

Resolución de la reclamación correspondiente al encuentro Jaime Casas-Caissa de la 2ª Ronda:

Bases de la reclamación:

Se toman en consideración el texto del acta y los detalles posteriormente solicitados y proporcionados mediante correo electrónico por los delegados y jugadores implicados.

El jugador *Sergio Garza* llegó a la sala de juego a las 17h20 a causa del retraso provocado por causas externas en su medio de transporte (el tren desde Zaragoza con llegada prevista a las 16h13 atropelló a unas ovejas, hecho que causó una avería y el consiguiente retraso) y pierde por incomparecencia como así consta en el acta firmada por ambos delegados (*Javier Fontana* por *Jaime Casas* y *Rodrigo Alonso* por *Caissa*). Posteriormente a la llegada del jugador se aclaran las circunstancias y es cuando surge el desacuerdo en la interpretación del reglamento que motiva esta reclamación. El Jaime Casas solicita la disputa de la partida del primer tablero Garza-Ramiro considerando circunstancias excepcionales y ajenas al jugador las que han imposibilitado su llegada. Esto llevaría implícita la anulación del resultado que figura en el acta (incomparecencia del primero).

Al respecto considero que:

1. Las bases son claras en cuanto a la incomparecencia de tableros en su punto 8.1: *Si, transcurrida una hora desde el comienzo oficial de la ronda, no se hubiese cubierto algún tablero, se le daría la partida perdida por incomparecencia.*
2. Para que se modifique la hora oficial de comienzo por defecto (las 16h00 del Sábado 11 de Febrero) tienen que concurrir circunstancias excepcionales que imposibiliten la disputa del encuentro (como competición por equipos nos referimos al Jaime Casas-Caissa Exal. EEPP, **y no** a la partida Garza-Ramiro).
3. Definir circunstancias excepcionales es algo subjetivo. Aunque las premisas básicas de tratarse de un incidente imprevisible ajeno al jugador implicado se dan. Es cierto también que el desplazamiento se producía con poco margen (llegando de cualquier manera pasada la hora oficial de comienzo). Otros detalles que afectaron a la comunicación con su delegado como la falta de saldo o cobertura en los móviles son desgraciadas coincidencias pero no circunstancias eximentes.
4. En este caso el grado de excepcionalidad no es relevante puesto que la disputa del encuentro no estuvo en duda en momento alguno debido a la presencia de al menos 3 jugadores del equipo local en la sala de juego. Es importante insistir en que de acuerdo a las bases el equipo Jaime Casas tuvo, al menos en teoría, la posibilidad incluso de evitar la incomparecencia (7.5.1. *El plazo máximo para la presentación de alineaciones es de 60 minutos, a contar desde la hora oficial de inicio del encuentro*) dándose además la circunstancia de actuar como local y teniendo 9 jugadores en la lista del equipo.

Por tanto, **confirmando el resultado que aparece en el acta** firmada por ambos delegados: incomparecencia del primer tablero del Jaime Casas. **Considero la incomparecencia**

de Sergio Garza justificada, ya que tuvo voluntad de jugar y circunstancias ajenas a él se lo impidieron. Por tanto no se contabiliza dentro de las 2 incomparecencias exentas de sanción permitidas a cada equipo durante el campeonato en virtud del punto 8.1.1 de las bases.

Creo conveniente hacer las siguientes aclaraciones, sobre todo cara a futuros incidentes:

- Modificar la hora oficial de una partida con el resto del encuentro ya finalizado a mi juicio entra en contradicción con las bases del campeonato, que de forma implícita implican que las 4 partidas se disputan simultáneamente. A su vez se altera el desarrollo deportivo del encuentro; por ejemplo en este caso el jugador de blancas conocería de antemano que unas tablas le bastarían a su equipo para ganar.
- Los delegados no son meras figuras decorativas, sino una parte esencial en nuestro formato de competición. Además de las obligaciones previas y posteriores al encuentro son la máxima autoridad durante el desarrollo de éste. El equilibrio necesario lo proporciona el requerimiento del mutuo acuerdo (ver punto 7.8 de las bases). Las bases están para cumplirlas pero no pueden cubrir todas las circunstancias imprevistas y/o excepcionales. Hay un margen para solventar los incidentes que se puedan producir, siempre que no se altere de forma manifiesta el desarrollo global de la competición. En este caso la posibilidad de disputar la partida existió (implicaba un retraso de 'sólo' 20 minutos respecto al horario oficial) pero la decisión debió tomarse en el momento y de mutuo acuerdo. Aunque este tipo de acuerdos son posibles y se producen en el desarrollo de la competición (normalmente no trascienden), nunca se pueden exigir.

Barbastro, 18 de Febrero de 2006

David Lafarga Santorromán

Arbitro Principal del Campeonato Autonómico por Equipos